



ORDENANZA N° 469-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN AGRAVIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- RECONOCER la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Distrito de San Juan de Lurigancho, a efectos de dar la atención que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

Artículo 2.- DECLARAR de interés distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- CREAR el Comité Distrital Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes en el distrito de San Juan de Lurigancho (en adelante el Comité Distrital Multisectorial), la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, quien preside.
- Subgerente de Bienestar Social y Salud, como Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Orden Público
- Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad
- Representante del Centro de Emergencia Mujer
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante del Ministerio de Justicia (Defensa de Víctimas)
- Representante del Poder Judicial
- Representante del Ministerio Público
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local
- Representante de la Red de Salud
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante de la DEMUNA
- Representante de la Subprefectura
- Representante de la Sociedad Civil



Artículo 4.- La Secretaría Técnica del Comité Distrital Multisectorial estará a cargo del Subgerente de Bienestar Social y Salud o el que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

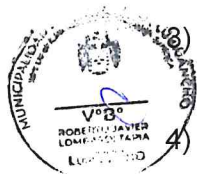
Artículo 5.- DISPONER que cada institución integrante del Comité Distrital Multisectorial de acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días calendario de aprobada la presente Ordenanza.

Artículo 6.- ESTABLECER que el Comité Distrital Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes de San Juan de Lurigancho tendrá las siguientes funciones:



1) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.

2) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes en el gobierno local.



3) Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual del Comité Distrital Multisectorial.

4) Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en agravio de niños, niñas y adolescentes para ser presentado al Concejo Municipal.



5) Incorporar en los documentos de planeamiento de la municipalidad (PLDC) los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo 7.- DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes a nivel del distrito de San Juan de Lurigancho.



Artículo 8.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, para que en coordinación con los sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 10: ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

LUIS MALDONADO AMAZO
ALCALDE